

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veinte de junio de dos mil veintitrés

Rad. 2021-00303

Estese a lo dispuesto por el superior en providencia del 28 de abril de 2023, por medio del cual el Tribunal Superior ordenó la devolución del presente asunto a fin de enmendar algunas falencias en cuanto a la conformación del expediente

En consecuencia, se requiere que por la secretaria del juzgado y el centro de servicios se verifique que el expediente cumpla con los lineamientos definidos en la providencia dictada por el Tribunal, haciendo la aclaración de manera respetuosa a la honorable sala unitaria, en cuanto a los archivos, que en días pasados se hizo dicha observación al centro de servicios través del enlace de esta área, quien manifestó que las directrices que tienen de la coordinación de dicha dependencia, es que del expediente no se pueden eliminar los memoriales allegados por las partes así sean repetitivos, en cuyo caso, la recomendación es que cuando se presentes archivos redundantes, se denominé archivo repetido.

Una vez se hagan las correcciones pertinentes, remítase nuevamente el expediente al Tribunal Superior para lo de su competencia

Antes de la devolución del expediente al Tribunal elabórese un oficio remisorio donde se especifique el nombre de cada archivo, su numeración, clase, si es carpeta, el nombre de los archivos que ésta contiene y referir además, respecto de cada pdf, el número de páginas que contiene.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
María Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6716dedf34e5fb2e5268ac3f1e654f635bd7001f77ba6115bcd016acb9e25469**

Documento generado en 20/06/2023 07:32:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>